





ARTÍCULO 3°.- Los espacios curriculares mencionados en el artículo 1° forman parte del Plan de Estudio de los *Títulos* que a continuación se detallan:

Código de Carreras	Descripción de la Carrera	Participación Porcentual
846	Licenciatura en Cerámica Artística	33.33%
8462	Profesorado de Grado Universitario en Cerámica Artística	33.33%
847	Licenciatura en Cerámica Industrial	33.34%
Porcentaje total		100 %

ARTÍCULO 4°.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la siguiente *Categoría Programática*:

*Lista de Clasificación Programática del Cargo (Imputación Presupuestaria)*

Depend. o Apartado	Subdependencia	Fuente de Financiamiento	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Finalidad	Función	Participación Porcentual
10	00	11	37	03	00	05	00	3	4	100.00
Total de la distribución programática										100%

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos que a continuación se detalla:

Clasificación	Código	Descripción
Finalidad	3	Servicios Sociales
Función	4	Educación y Cultura
Jurisdicción	70	Ministerio de Cultura y Educación
Cód. Presup. Univ.	811	Universidad Nacional de Cuyo
Apartado	10	Facultad de Artes y Diseño
Inciso	1	Gastos en Personal
Partida Principal	12	Personal Temporario
Partida Parcial	121	Retribución que hace al cargo
Escalafón	700	Estatuto del Docente
Cód. Presup. Cargo	810	Profesor Titular (S)

ARTÍCULO 6°.- De acuerdo con la declaración jurada de cargos agregada a fs. 6 de las presentes actuaciones y con lo informado a fs. 4 por la Dirección de Personal de esta Unidad Académica no surge situación de incompatibilidad para acceder al cargo en el que se solicita su contratación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº **279**



Téc. Univ. **MARIANA SANTOS**  
a/o. Dirección General Administrativa

Prof. **CARLOS BRAJAK**  
DECANO



## PROYECTO DE CONTRATO

- Entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Rector, Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 27 - inciso i) y 60 del Estatuto Universitario vigente y el **Prof. Humberto Luis CONDORELLI (M.I. N° 8.151.034)** en adelante **EL CONTRATADO**, quien establece domicilio legal a los efectos del presente contrato en Andrés Ampere 285 – Godoy Cruz, Mendoza, se celebra el presente contrato:-----

ARTICULO 1º.- OBJETO: **EL CONTRATADO** tendrá a su cargo el dictado de las asignaturas "*Química Analítica*", "*Química Analítica*" (*Optativa*) y "*Química II*" en las Carreras de Cerámica de la **Facultad de Artes y Diseño**.-----

ARTÍCULO 2º.- DEDICACIÓN: Las funciones indicadas en el artículo 1º se cumplirán con dedicación simple, debiendo **EL CONTRATADO** ajustarse a todas las obligaciones vigentes en la Universidad para este tipo de dedicación. A su efectivo cumplimiento quedará subordinada la subsistencia de este contrato.-----

ARTICULO 3º.- DURACIÓN: El presente contrato tendrá vigencia a contar **del UNO (1) al TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2012**.-----

ARTICULO 4º.- RETRIBUCIÓN: **EL CONTRATADO** percibirá por el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el artículo 1º, en concepto de remuneración mensual, el importe equivalente a un cargo de Profesor Titular, al que se agregarán los adicionales que correspondan y se practicarán los respectivos descuentos por aplicación de normas legales.---

ARTICULO 5º.- MODIFICACIONES EN LA RETRIBUCIÓN: La remuneración fijada en el artículo anterior será incrementada en la medida y oportunidad en que el Poder Ejecutivo Nacional disponga aumentos para el personal permanente de la Administración Pública Nacional y que beneficien al de la categoría asignada a **EL CONTRATADO**.-----

ARTICULO 6º.- NORMAS GENERALES: **EL CONTRATADO** se desempeñará en relación de dependencia de la **Facultad de Artes y Diseño** y tendrá los derechos que correspondan al personal permanente con las limitaciones que se establezcan para el personal temporario, debiendo cumplir con las obligaciones fijadas en las normas legales, estatutarias y reglamentarias para el personal permanente y, en especial, aquellas inherentes a las funciones para las que se lo contrata.-----

ARTICULO 7º.- **EL CONTRATADO** tendrá plena libertad para la expresión de sus ideas en el plano de lo científico, técnico y artístico, pero le queda prohibida toda propaganda o forma de proselitismo político o de discriminación racial o religiosa bajo pena de quedar rescindido, por ese solo hecho, este contrato.-----

ARTICULO 8º.- RESCISIÓN: **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir este contrato cuando surgiere, de la instrucción sumarial previa, que **EL CONTRATADO** hubiere incurrido en alguna de las causales que, para la remoción de personal docente, estén establecidas legal, estatutaria y reglamentariamente en la Universidad. Asimismo podrá rescindirlo en cualquier tiempo, cuando por razones de interés público careciere de objeto la prestación contratada. En este último supuesto será suficiente la notificación por medio fehaciente a **EL CONTRATADO** con TREINTA (30) días corridos de anticipación.-----

- - - En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, el.....